RESOLUCIÓN N°004-2015 (FIN)

Jesús María, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Informe Nº 041-2015/EMN, de fecha 26 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 02 solicitudes de devolución de tasa:

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 02 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo № 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente dos (02) solicitud de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 3 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 177,40 (Ciento Setenta y Siete y 40/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 6,00 (Seis y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 171,40 (Ciento Setenta y Uno y 40/100 Nuevos Soles).

Registrese y Comuniquese

JANINA/HUAMAN CHAPPA Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

ANEXO N° 03 DEL INFORME Nº 41-2014/EMN

TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

CON INFORMACION DE NO UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES

Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO Nº	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO		DNI REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
20494665876	JR CONSTRUCCIONES SAC	REG.RECORD DE OBRAS	NACION	299296	78.00	2014-5987573-ICA	No utilizado	006-2106961		JOSE FELIX URIBE REYNOSO		75.00
10214712895	LOPEZ CONTRERAS EVANGELINA GUADALUPE	CONSTANC. NO INHABILITADO	NACION	310277	99.40	2014-5978715- ABANCAY	No utilizado	006-2103345	03.12.2014		21471289	96.40
					177.40							171.40

(1)

Memorando Nº 1103-2014/SIR

/SIR

Elaborado Revisado

FIN PALL